



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 04 OCT 2018

S.G.A. 006391



Señor
MAURICIO GONZALES FUENTES
Representante Legal
OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A.
Zona Franca la cayena Lote interno 45.A
Barranquilla – Atlántico.

REF: AUTO No 00001500

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Sin Exp.
Elaboro: M. García. Abogado/Odair Mejía M. Supervisor.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 000 015 00 DE 2018

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD), A LA EMPRESA OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución N° 50 Del 2018, Resolución N°909 de 2008, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con el radicado N°007130 del 01 de agosto de 2018, la empresa OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A., identificada con Nit 900.880.066-5, solicitó a esta Autoridad Ambiental, permiso de vertimientos para la actividad de fabricación de vidrios blindados para dos líneas de mercado de la empresa en referencia a desarrollar en la Zona Franca La Cayena, ubicada en el área metropolitana del municipio de Barranquilla – Atlántico.

Que con el escrito presento formulario único nacional de solicitud sin diligenciar campos, e informe general para el inicio de dicho permiso.

Que de la revisión de los documentos esta Entidad libró Oficio N° 5195 del 30 de agosto de 2018, requiriendo la totalidad de los requisitos contemplados en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015¹, modificado por el Decreto 50 de 2018. Además la siguiente información:

1. Memoria descriptiva del Proyecto en medio magnético y físico.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado (no mayor a tres meses) de la empresa OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A.
3. Si es por apoderado poder para actuar e identificación de los interesados.
4. Certificado inmobiliario del predio actualizado donde se desarrollará el proyecto con titularidad de la empresa o contrato de arriendo.
5. Certificado del uso del suelo de la Secretaria de Planeación del municipio donde se pretende desarrollar el proyecto.

Que con el radicado N°007960 del 27 de agosto de 2018, la señora Yuranis Díaz Jaramillo, coordinadora de SST de la empresa OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A., identificada con Nit 900.880.066-5, aportó la caracterización de aguas residuales.

¹ Artículo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076/2015, modificado por el Decreto 50 de 2018. Requisitos del permiso de vertimientos. “El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información: 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica. 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado. 3. Certificado existencia y representación legal para caso de persona jurídica. 4. Autorización del propietario o poseedor cuando solicitante sea mero tenedor. 5. Certificado actualizado del Registrador Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea la posesión o tenencia. 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad. 7. Costo del proyecto, obra o actividad. 8. Fuente de abastecimiento agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece. 9. Características las actividades que generan el vertimiento. 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. 11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. 12. Caudal de la descarga expresado en litros por segundo. 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes. 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día. 15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente. 16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos. 17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias de ingeniería conceptual y básica, planos detalle sistema condiciones eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. 18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. 19. Evaluación ambiental del vertimiento. 20. Plan de gestión del riesgo para manejo del vertimiento. 21. Constancia pago para la prestación del servicio de evaluación del vertimiento. 22. Los demás que la autoridad ambiental competente consideré necesarios el otorgamiento del permiso.

...(...)

3-10-18
-1-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001500 DE 2018

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD), A LA EMPRESA OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A."

Que con el radicado 8730 del 19 de septiembre de 2018, el señor Mauricio Gonzales Fuentes identificado con cedula de ciudadanía N° 79.954.374, da respuesta al Oficio N° 5195 de 2018, presentando los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva del Proyecto en medio magnético y físico.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado (no mayor a tres meses) de la empresa OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A.
3. Contrato de arriendo entre MAXIBODEGAS 2013 S.AS. y la sociedad OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A.
4. Certificado del uso del suelo de la Secretaria del municipio de Barranquilla

Que revisados los documentos acorde con el listado del formato de chequeo o lista de los requisitos para acceder al trámite del permiso de vertimientos ARD, ARND, se verificó que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, debe presentar el formulario único de solicitud del permiso de vertimiento diligenciando todos los campos, e igualmente el certificado del uso del suelo actualizado, en consideración a lo expuesto.

Así las cosas, debe presentar dicha información de manera inmediata e igualmente la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., mediante el presente acto procederá a iniciar el trámite del instrumento ambiental referido.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente"*

Que el vertimiento liquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas."

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1.del Decreto 1076 de 2015 señala *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..."*

Que Artículo 2.2.3.3.5.7. Ibídem, establece *"Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las*

Jara

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 000 015 00 DE 2018

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD), A LA EMPRESA OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A."

visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución."

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibídem señala: *"Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

De la publicación del acto administrativo

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011,, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".*

De la intervención de terceros

Que el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece, *"Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso."*

Del cobro por servicio de evaluación ambiental

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta entidad mediante Resolución N° 000036 de 2016, modificada por la Resolución N°359 de 2018, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación con el incremento del (%) del IPC autorizado por la Ley.

Que en relación con el Valor o Costo del proyecto, el artículo 4 de la Resolución N° 000036 de 2016, modificada por la Resolución N°359 de 2018, establece que estos comprenden los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera:

1. **Costos de inversión:** incluyen los costos incurridos para:
 - A. Realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
 - B. Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001500 DE 2018

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD), A LA EMPRESA OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A.”

- C. Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
 - D. Construir obras civiles principales y auxiliares.
 - E. Adquirir los equipos principales y auxiliares.
 - F. Realizar el montaje de los equipos.
 - G. Realizar la intervención de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.
 - H. Ejecutar el plan de manejo ambiental.
 - I. Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.
1. **Costos de operación:** comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
- A. Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
 - B. Valor de la mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
 - C. Pagos de arrendamiento, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.
 - D. Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - E. Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos al propietario.

Que esta Corporación de conformidad con las características propias del proyecto, y con base a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución N°00036 de 2016, modificada por la Resolución N°359 de 2018, lo enmarcará dentro de los Usuarios de Impacto moderado, definidos como: "aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Que el Artículo 6 de la citada Resolución señala que cobro por evaluación de proyectos, tiene como fundamento: "Cubrir los costos económicos en que incurre la Corporación durante la evaluación de licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de aguas, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorización de ocupación de cauce, PSMV, PGIRHS, PGIRS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones u otros instrumentos de control manejo ambiental".

Es oportuno indicar que en la información aportada por la empresa OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A., identificada con Nit 900.880.066-5, no se registra el costo de la actividad acorde con lo señalado en la Resolución N° 36 de 2016, modificada por la Resolución N°359 de 2018, por tanto esta Entidad procede a estimar el cobro de acuerdo a la mentada norma.

Que de conformidad con lo anotado, el valor a cobrar por concepto de evaluación ambiental del permiso de vertimientos, será el contemplado en la Tabla N°39, correspondiente a los valores totales por concepto de evaluación, el cual incluye el porcentaje (%) del IPC para el año correspondiente, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016, modificada por la Resolución N°359 de 2018, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada.

INSTRUMENTOS DE CONTROL	VALOR
Permiso de Vertimientos	\$9.597.409.00
TOTAL	\$9.597.409.00

Que con base en lo anterior,

DISPONE

basal
PRIMERO: Iniciar el trámite de Permiso de Vertimiento de aguas residuales no domésticas, a la empresa OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A., identificada con Nit 900.880.066-5,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No.

000 015 00

DE 2018

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD), A LA EMPRESA OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A."

representada legalmente por el señor Mauricio Gonzales Fuentes o quien haga sus veces al momento de la notificación, para las actividades de fabricación de vidrios blindados para dos líneas de mercado a desarrollar en la Zona Franca La Cayena departamento del Atlántico.

SEGUNDO: La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptué sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud del permiso de vertimientos, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 50 del 2018.

TERCERO: La empresa OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A., identificada con Nit 900.880.066-5, representada legalmente por el señor Mauricio Gonzales Fuentes, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$9.597.409.00 PESOS M.L), por concepto de evaluación ambiental a los instrumentos ambientales referidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000036 de 2016, modificada por la Resolución N°359 de 2018, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación, con el incremento del (%) del IPC autorizado por la Ley, para la anualidad correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A., podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

CUARTO: Sin perjuicio que se otorgue o no el permiso ambiental en referencia la empresa OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A., identificada con Nit 900.880.066-5, representada legalmente por el señor Mauricio Gonzales Fuentes, deberá cancelar el costo por concepto de evaluación ambiental.

QUINTO: La empresa OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A., identificada con Nit 900.880.066-5, representada legalmente por el señor Mauricio Gonzales Fuentes, deberá Publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

haval

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001500 DE 2018

"POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS (ARnD), A LA EMPRESA OPTIMA BALLISTIC GLASS COLOMBIA S.A."

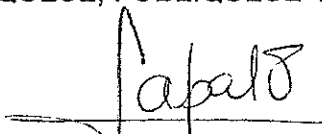
SEPTIMO: Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 03 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTON AMBIENTAL

Sin Exp:
Elaboro: M Garcia.Abogado/ Odair Mejía M. Supervisor.